



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 31 DE ENERO DE 2018	NÚMERO 22 QUINTA SECCIÓN
------------	--	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les correspondan del Fondo de Fiscalización y Recaudación que reciba el Estado de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar de dichos recursos a cada uno de los Municipios.

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les corresponden provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 4o-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, que reciba el Estado de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, así como los montos estimados a entregar de dichos recursos a cada uno de los Municipios.

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les corresponden del Fondo de Extracción de Hidrocarburos que reciba el Estado de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, a que se refiere el artículo 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar de dichos recursos a cada uno de los Municipios.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les correspondan del Fondo de Fiscalización y Recaudación que reciba el Estado de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar de dichos recursos a cada uno de los Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

JESÚS EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ, Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Fondo de Fiscalización y Recaudación estará conformado con el 1.25% de la Recaudación Federal Participable de cada ejercicio. Asimismo, los Municipios recibirán como mínimo el 20% de los recursos que del citado Fondo corresponda a las Entidades.

Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, resulta necesario establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución entre los Municipios de la Entidad, del porcentaje de los recursos que les corresponden del Fondo de Fiscalización y Recaudación percibido por el Estado.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 14 primer párrafo, 17 fracción II, 27 y 35 fracciones V, VII y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 3, 4 fracción V inciso b) numeral 2, 6 párrafo segundo, 10 fracciones III, XII y XXXVI, y 50 fracciones XXII, XXV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; así como en el Acuerdo Delegatorio de facultades para suscribir diversa documentación que incide en el ámbito de competencia de la Unidad de Inversión y de la Dirección de Deuda Pública, de fecha 1 de febrero de 2017, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les corresponden del Fondo de Fiscalización y Recaudación que reciba el Estado de Puebla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar de dichos recursos a cada uno de los Municipios.

El monto estimado del Fondo de Fiscalización y Recaudación que percibirá el Estado de Puebla, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de diciembre de 2017, es por la cantidad de \$1,343'289,654.00 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

Del total de los recursos correspondientes al Estado de Puebla por el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el 20% se distribuirá entre los Municipios de acuerdo a lo siguiente:

I. El 40% se distribuirá considerando la recaudación del Impuesto Predial que capten los Municipios de la Entidad y los cobros por servicio de agua que capten los mismos, sus organismos operadores o las instancias

responsables de prestar dichos servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

II. El 40% considerando el mismo criterio del numeral I, conformando 3 grupos según su participación en el total de la recaudación del Impuesto Predial y cobros por servicio de agua del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Grupo 1: Integrado por los Municipios con una recaudación mayor al 1% de la recaudación total.
- b) Grupo 2: Conformado por los Municipios con una recaudación del 0.10% al 1% de la recaudación total.
- c) Grupo 3: Integrado por los Municipios con una recaudación menor al 0.10% de la recaudación total.

III. El 20% estableciendo un monto de compensación a los Municipios que como resultado de la distribución establecida en los numerales I y II antes referidos, reciban menos de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, y un monto de equidad conformado con los recursos remanentes después de asignar el monto de compensación distribuyendo éstos en partes iguales a los Municipios de la Entidad.

Lo anterior, como lo indica la siguiente fórmula:

$$FOFIR_{i,t} = 0.2FOFIR(0.4C1_{i,t} + 0.4C2_{i,t} + 0.2C3_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = C_{i,t}$$

$$C2_{i,t} = C1G_t C1_{i,t}$$

$$C1G_t = \frac{\sum_{i=1}^{n1} R_{i,t-1}}{R_{t-1} \sum_{i=1}^{n1} C1_{i,t}} \quad \text{si } R_{i,t-1} > 0.01R_{t-1}$$

$$C1G_t = \frac{\sum_{i=1}^{n2} R_{i,t-1}}{R_{t-1} \sum_{i=1}^{n2} C1_{i,t}} \quad \text{si } 0.001R_{t-1} \leq R_{i,t-1} \leq 0.01R_{t-1}$$

$$C1G_t = \frac{\sum_{i=1}^{n3} R_{i,t-1}}{R_{t-1} \sum_{i=1}^{n3} C1_{i,t}} \quad \text{si } R_{i,t-1} < 0.001R_{t-1}$$

$$R_{t-1} = \sum_i R_{i,t-1}$$

$$C3_{i,t} = CC_{i,t} + CE_{i,t}$$

$$CC_{i,t} = \frac{MMM_t}{0.04FOFIR} - \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \quad \text{si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) < \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$CC_{i,t} = 0 \quad \text{si} \quad \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \geq \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$MMM_t = 10000$$

$$\text{si} \quad \sum_i CC_{i,t} \leq 1$$

$$CC_{i,t} = \frac{MMM_t}{0.04FOFIR} - \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \quad \text{si} \quad \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) < \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$CC_{i,t} = 0 \quad \text{si} \quad \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \geq \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$MMM_t = 10000$$

$$CE_{i,t} = \frac{1 - \sum_i CC_{i,t}}{217}$$

Si $\sum_i CC_{i,t} > 1$ $MMM_t = 10000 - m1000$ donde $m = 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.91, 9.92, 9.93, 9.94, 9.95, 9.96, 9.97, 9.98, 9.99$ tal que $\sum_i CC_{i,t} \leq 1$

$$CC_{i,t} = \frac{MMM_t}{0.04FOFIR} - \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \quad \text{si} \quad \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) < \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$CC_{i,t} = 0 \quad \text{si} \quad \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \geq \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$CE_{i,t} = \frac{1 - \sum_i CC_{i,t}}{217}$$

Donde:

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$ y $C3_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación del Municipio i en el año t para el cual se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal del Municipio i vigente en el año t para el cual se realiza el cálculo, de conformidad a lo señalado en los artículos 53 y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

$R_{i,t-1}$ es la recaudación del Impuesto Predial captada por el Municipio i , y los cobros por servicio de agua captados por el mismo, su organismo operador o las instancias responsables de prestar dichos servicios, en el año inmediato anterior para el cual se realiza el cálculo del coeficiente de distribución del Fondo para

Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal del Municipio i vigente en el año t para el cual se realiza el cálculo, de conformidad a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

R_{t-1} es la recaudación del Impuesto Predial captada por todos los Municipios de la Entidad, y los cobros por servicio de agua captados por los mismos, sus organismos operadores o las instancias responsables de prestar dichos servicios, en el año inmediato anterior para el cual se realiza el cálculo del coeficiente de distribución del Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal del Municipio i vigente en el año t para el cual se realiza el cálculo, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

MMM_t es el monto mínimo mensual en el año t para el cual se efectúa el cálculo.

FOFIR es el monto del Fondo de Fiscalización y Recaudación que le corresponde al Estado.

$FOFIR_{i,t}$ es el monto que le corresponde al Municipio i en el año t del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

\sum_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

Los montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla del Fondo de Fiscalización y Recaudación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, son los siguientes:

**Montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla
del Fondo de Fiscalización y Recaudación correspondientes
al Ejercicio Fiscal 2018
(Pesos)**

Nombre del Municipio	Importe
ACAJETE	342,569
ACATENO	304,150
ACATLÁN	1,145,582
ACATZINGO	733,294
ACTEOPAN	304,150
AHUACATLÁN	304,150
AHUATLÁN	304,150
AHUAZOTEPEC	304,150
AHUEHUETITLA	304,150
AJALPAN	335,269
ALBINO ZERTUCHE	304,150
ALJOJUCA	304,150
ALTEPEXI	309,482
AMIXTLÁN	304,150
AMOZOC	949,892
AQUIXTLA	304,150
ATEMPAN	304,150
ATEXCAL	304,150
ATLEQUIZAYAN	304,150
ATLIXCO	8,321,655
ATOYATEMPAN	304,150
ATZALA	304,150
ATZITZIHUACAN	304,150
ATZITZINTLA	304,150
AXUTLA	304,150
AYOTOXCO DE GUERRERO	304,150
CALPAN	304,150

Nombre del Municipio	Importe
CALTEPEC	304,150
CAMOCUAUTLA	304,150
CAÑADA MORELOS	304,150
CAXHUACAN	304,150
COATEPEC	304,150
COATZINGO	304,150
COHETZALA	304,150
COHUECAN	304,150
CORONANGO	742,421
COXCATLÁN	304,150
COYOMEAPAN	304,150
COYOTEPEC	304,150
CUAPIAXTLA DE MADERO	304,150
CUAUTEMPAN	304,150
CUAUTINCHÁN	383,437
CUAUTLANCINGO	7,162,922
CUAYUCA DE ANDRADE	304,150
CUETZALAN DEL PROGRESO	304,150
CUYOACO	304,150
CHALCHICOMULA DE SESMA	719,012
CHAPULCO	391,140
CHIAUTLA	408,626
CHIAUTZINGO	304,150
CHICONCUAUTLA	304,150
CHICHQUILA	304,150
CHIETLA	304,150
CHIGMECATITLÁN	304,150
CHIGNAHUAPAN	794,221
CHIGNAUTLA	304,150
CHILA	304,150
CHILA DE LA SAL	304,150
CHILCHOTLA	304,150
CHINANTLA	304,150
DOMINGO ARENAS	304,150
ELOXOCHITLÁN	304,150
EPATLÁN	304,150
ESPERANZA	304,150
FRANCISCO Z. MENA	304,150
GENERAL FELIPE ÁNGELES	304,150
GUADALUPE	304,150
GUADALUPE VICTORIA	304,150
HERMENEGILDO GALEANA	304,150
HONEY	304,150
HUAQUECHULA	341,966
HUATLATLAUCA	304,150
HUAUCHINANGO	1,665,384
HUEHUETLA	304,150
HUEHUETLÁN EL CHICO	304,150
HUEHUETLÁN EL GRANDE	304,150
HUEJOTZINGO	1,024,127
HUEYAPAN	304,150
HUEYTAMALCO	352,928

Nombre del Municipio	Importe
HUEYTLALPAN	304,150
HUITZILAN DE SERDÁN	304,150
HUITZILTEPEC	304,150
IXCAMILPA DE GUERRERO	304,150
IXCAQUIXTLA	304,150
IXTACAMAXTITLÁN	304,150
IXTEPEC	304,150
IZÚCAR DE MATAMOROS	3,728,163
JALPAN	304,150
JOLALPAN	304,150
JONOTLA	304,150
JOPALA	304,150
JUAN C. BONILLA	391,419
JUAN GALINDO	304,150
JUAN N. MÉNDEZ	304,150
LAFRAGUA	304,150
LIBRES	675,386
LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	304,150
MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	304,150
MIXTLA	304,150
MOLCAXAC	304,150
NAUPAN	304,150
NAUZONTLA	304,150
NEALTICAN	304,150
NICOLÁS BRAVO	304,150
NOPALUCAN	340,474
OCOTEPEC	304,150
OCOYUCAN	1,374,268
OLINTLA	304,150
ORIENTAL	335,211
PAHUATLÁN	304,150
PALMAR DE BRAVO	548,352
PANTEPEC	304,150
PETLALCINGO	304,150
PIAXTLA	304,150
PUEBLA	133,491,638
QUECHOLAC	365,447
QUIMIXTLÁN	304,150
RAFAEL LARA GRAJALES	350,987
LOS REYES DE JUÁREZ	304,150
SAN ANDRÉS CHOLULA	16,089,007
SAN ANTONIO CAÑADA	304,150
SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	304,150
SAN FELIPE TEOTLALCINGO	304,150
SAN FELIPE TEPATLÁN	304,150
SAN GABRIEL CHILAC	304,150
SAN GREGORIO ATZOMPA	308,220
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	304,150
SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	304,150
SAN JOSÉ CHIAPA	304,150
SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	304,150
SAN JUAN ATENCO	304,150

Nombre del Municipio	Importe
SAN JUAN ATZOMPA	304,150
SAN MARTÍN TEXMELUCAN	3,421,572
SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	304,150
SAN MATÍAS TLALANCALECA	321,509
SAN MIGUEL IXITLÁN	304,150
SAN MIGUEL XOXTLA	841,212
SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	304,150
SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	304,150
SAN PABLO ANICANO	304,150
SAN PEDRO CHOLULA	6,258,285
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	304,150
SAN SALVADOR EL SECO	340,031
SAN SALVADOR EL VERDE	304,150
SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	304,150
SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	304,150
SANTA CATARINA TLALTEMPAN	304,150
SANTA INÉS AHUATEMPAN	304,150
SANTA ISABEL CHOLULA	304,150
SANTIAGO MIAHUATLÁN	345,491
SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	304,150
SOLTEPEC	304,150
TECALI DE HERRERA	323,097
TECAMACHALCO	873,757
TECOMATLÁN	340,341
TEHUACÁN	8,088,175
TEHUITZINGO	304,150
TENAMPULCO	304,150
TEOPANTLÁN	304,150
TEOTLALCO	304,150
TEPANCO DE LÓPEZ	304,150
TEPANGO DE RODRÍGUEZ	304,150
TEPATLAXCO DE HIDALGO	304,150
TEPEACA	1,233,712
TEPEMAXALCO	304,150
TEPEOJUMA	304,150
TEPETZINTLA	304,150
TEPEXCO	304,150
TEPEXI DE RODRÍGUEZ	304,150
TEPEYAHUALCO	304,150
TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	304,150
TETELA DE OCAMPO	408,221
TETELES DE ÁVILA CASTILLO	304,150
TEZIUTLÁN	3,999,710
TIANGUISMANALCO	304,150
TILAPA	304,150
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	304,150
TLACUILOTEPEC	304,150
TLACHICHUCA	304,150
TLAHUAPAN	304,150
TLALTENANGO	304,150
TLANEPANTLA	304,150
TLAOLA	304,150

Nombre del Municipio	Importe
TLAPACOYA	304,150
TLAPANALÁ	304,150
TLATLAUQUITEPEC	939,292
TLAXCO	304,150
TOCHIMILCO	304,150
TOCHTEPEC	313,783
TOTOLTEPEC DE GUERRERO	304,150
TULCINGO	309,852
TUZAMAPAN DE GALEANA	304,150
TZICATLACOYAN	304,150
VENUSTIANO CARRANZA	328,505
VICENTE GUERRERO	304,150
XAYACATLÁN DE BRAVO	304,150
XICOTEPEC	1,438,823
XICOTLÁN	304,150
XIUTETELCO	304,150
XOCHIAPULCO	304,150
XOCHILTEPEC	304,150
XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	304,150
XOCHITLÁN TODOS SANTOS	304,150
YAONAHUAC	304,150
YEHUALTEPEC	304,150
ZACAPALA	304,150
ZACAPOAXTLA	739,437
ZACATLÁN	2,638,263
ZAPOTITLÁN	304,150
ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	304,150
ZARAGOZA	427,753
ZAUTLA	304,150
ZIHUATEUTLA	304,150
ZINACATEPEC	419,879
ZONGOZOTLA	304,150
ZOQUIAPAN	304,150
ZOQUITLÁN	304,150
TOTAL	268,657,931

Nota: La suma puede no coincidir debido al redondeo.

SEGUNDO. El Fondo a que se refiere este Acuerdo se distribuirá a los Municipios de la Entidad de conformidad a lo señalado en el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la publicación de la información de dichos recursos se realizará conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley antes citada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Este Acuerdo estará vigente a partir del día en que se realice su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta la fecha en que se haya completado la ministración total a los Municipios del Estado de Puebla del Fondo de Fiscalización y Recaudación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho. El Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. **LICENCIADO JESÚS EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ.** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les corresponden provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 4o-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, que reciba el Estado de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, así como los montos estimados a entregar de dichos recursos a cada uno de los Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

JESÚS EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ, Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que 9/11 de los recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, corresponderá a las Entidades Federativas en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos y los demás permisionarios para el expendio al público y la distribución de gasolinas y diésel proporcione a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, complementada, en su caso, con la información del Servicio de Administración Tributaria y de la Comisión Reguladora de Energía, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Que el penúltimo párrafo del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que los Municipios recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las Entidades Federativas, así como que la distribución del porcentaje mencionado por parte de las Entidades Federativas a los Municipios, deberá realizarse cuando menos en un 70% atendiendo a los niveles de población.

Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, así como 55 fracción II, 56 y 57 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, resulta necesario establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución entre los Municipios de la Entidad, del porcentaje de los 9/11 de los recursos que les corresponden provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, percibidos por el Estado, en la cual cuando menos el 70% se asignará atendiendo a los niveles de población.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 14 primer párrafo, 17 fracción II, 27 y 35 fracciones V, VII y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 55 fracción II, 56 y 57 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 3, 4 fracción V inciso b) numeral 2, 6 párrafo segundo, 10 fracciones III, XII y XXXVI, y 50 fracciones XXII, XXV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; así como en el Acuerdo Delegatorio de facultades para suscribir diversa documentación que incide en el ámbito de competencia de la Unidad de Inversión y de la Dirección de Deuda Pública, de fecha 1 de febrero de 2017, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les corresponden provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 4o-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, que reciba el Estado de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, así como los montos estimados a entregar de dichos recursos a cada uno de los Municipios.

El monto estimado de las Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel que percibirá el Estado de Puebla, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades

Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de diciembre de 2017, es por la cantidad de \$813'900,187.00 (Ochocientos Trece Millones Novecientos Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.).

Del total de los recursos correspondientes al Estado de Puebla, provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 4o-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el 20% se distribuirá entre los Municipios de acuerdo a lo siguiente:

I. El 70% en proporción directa a la población, de acuerdo a la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.

II. El 30% en proporción inversa a la población, de acuerdo a la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.

Lo anterior, como lo indica la siguiente fórmula:

$$RGD_{i,t} = 0.2RGD(0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{1}{n_i}}{\sum_i \frac{1}{n_i}}$$

Donde:

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ son los coeficientes de distribución de los recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 4o-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, del Municipio i en el año t para el cual se efectúa el cálculo.

RGD es el monto de los recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 4o-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, que le corresponde al Estado.

$RGD_{i,t}$ es el monto que le corresponde al Municipio i en el año t de los recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 4o-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal,

n_i es la última información oficial disponible de población para el Municipio i que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del año t para el cual se efectúa el cálculo.

\sum_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

Los montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.A de la Ley del Impuesto Especial

Sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 4o-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, son los siguientes:

**Montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla,
de los recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas
previstas en el artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios,
conforme al artículo 4o-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondientes
al Ejercicio Fiscal 2018
(Pesos)**

Nombre del Municipio	Importe
ACAJETE	1,219,424
ACATENO	296,129
ACATLÁN	693,186
ACATZINGO	1,110,943
ACTEOPAN	445,102
AHUACATLÁN	363,360
AHUATLÁN	424,632
AHUAZOTEPEC	311,566
AHUEHUETITLA	679,663
AJALPAN	1,234,092
ALBINO ZERTUCHE	684,117
ALJOJUCA	299,163
ALTEPEXI	444,972
AMIXTLÁN	330,433
AMOZOC	2,175,565
AQUIXTLA	294,868
ATEMPAN	564,014
ATEXCAL	384,722
ATLEQUIZAYAN	502,196
ATLIXCO	2,490,524
ATOYATEMPAN	295,579
ATZALA	903,366
ATZITZIHUACAN	321,191
ATZITZINTLA	297,314
AXUTLA	1,308,663
AYOTOXCO DE GUERRERO	294,251
CALPAN	347,428
CALTEPEC	371,672
CAMOCUAUTLA	492,594
CAÑADA MORELOS	414,944
CAXHUACAN	387,604
COATEPEC	1,555,479
COATZINGO	449,420
COHETZALA	870,566
COHUECAN	328,795
CORONANGO	784,832
COXCATLÁN	434,862
COYOMEAPAN	341,112
COYOTEPEC	565,736
CUAPIAXTLA DE MADERO	301,950

Nombre del Municipio	Importe
CUAUTEMPAN	297,278
CUAUTINCHÁN	302,506
CUAUTLANCINGO	2,083,303
CUAYUCA DE ANDRADE	426,867
CUETZALAN DEL PROGRESO	910,586
CUYOACO	364,280
CHALCHICOMULA DE SESMA	888,954
CHAPULCO	293,521
CHIAUTLA	430,106
CHIAUTZINGO	434,580
CHICONCUAUTLA	376,383
CHICHQUILA	524,703
CHIETLA	669,545
CHIGMECATITLÁN	1,045,967
CHIGNAHUAPAN	1,164,513
CHIGNAUTLA	665,717
CHILA	341,511
CHILA DE LA SAL	880,800
CHILCHOTLA	427,847
CHINANTLA	565,736
DOMINGO ARENAS	294,113
ELOXOCHITLÁN	324,340
EPATLÁN	328,978
ESPERANZA	354,413
FRANCISCO Z. MENA	377,922
GENERAL FELIPE ÁNGELES	435,678
GUADALUPE	308,801
GUADALUPE VICTORIA	381,450
HERMENEGILDO GALEANA	293,702
HONEY	293,452
HUAQUECHULA	504,859
HUATLATLAUCA	301,166
HUAUCHINANGO	1,923,183
HUEHUETLA	409,291
HUEHUETLÁN EL CHICO	293,981
HUEHUETLÁN EL GRANDE	294,688
HUEJOTZINGO	1,378,429
HUEYAPAN	328,583
HUEYTAMALCO	524,753
HUEYTLALPAN	320,509
HUITZILAN DE SERDÁN	356,038
HUITZILTEPEC	316,142
IXCAMILPA DE GUERRERO	387,744
IXCAQUIXTLA	294,816
IXTACAMAXTITLÁN	500,307
IXTEPEC	295,916
IZÚCAR DE MATAMOROS	1,448,393
JALPAN	319,572
JOLALPAN	331,166

Nombre del Municipio	Importe
JONOTLA	341,938
JOPALA	327,680
JUAN C. BONILLA	447,400
JUAN GALINDO	306,431
JUAN N. MÉNDEZ	320,360
LAFRAGUA	293,472
LIBRES	658,523
LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	2,493,493
MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	464,579
MIXTLA	542,615
MOLCAXAC	300,796
NAUPAN	301,073
NAUZONTLA	414,634
NEALTICAN	323,483
NICOLÁS BRAVO	301,804
NOPALUCAN	607,575
OCOTEPEC	333,582
OCOYUCAN	562,551
OLINTLA	313,920
ORIENTAL	400,790
PAHUATLÁN	459,368
PALMAR DE BRAVO	879,181
PANTEPEC	398,743
PETLALCINGO	298,852
PIAXTLA	349,472
PUEBLA	29,115,970
QUECHOLAC	964,192
QUIMIXTLÁN	461,523
RAFAEL LARA GRAJALES	343,839
LOS REYES DE JUÁREZ	549,554
SAN ANDRÉS CHOLULA	2,544,385
SAN ANTONIO CAÑADA	311,730
SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	994,904
SAN FELIPE TEOTLALCINGO	304,590
SAN FELIPE TEPATLÁN	374,536
SAN GABRIEL CHILAC	365,092
SAN GREGORIO ATZOMPA	295,574
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	301,737
SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	402,235
SAN JOSÉ CHIAPA	294,626
SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	331,623
SAN JUAN ATENCO	408,734
SAN JUAN ATZOMPA	1,377,243
SAN MARTÍN TEXMELUCAN	2,816,213
SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	1,680,129
SAN MATÍAS TLALANCALECA	430,418
SAN MIGUEL IXITLÁN	2,451,967
SAN MIGUEL XOXTLA	322,384
SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	301,060

Nombre del Municipio	Importe
SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	316,057
SAN PABLO ANICANO	395,041
SAN PEDRO CHOLULA	2,392,394
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	412,344
SAN SALVADOR EL SECO	598,187
SAN SALVADOR EL VERDE	616,329
SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	352,246
SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	342,993
SANTA CATARINA TLALTEMPAN	1,555,479
SANTA INÉS AHUATEMPAN	301,470
SANTA ISABEL CHOLULA	296,778
SANTIAGO MIAHUATLÁN	512,183
SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	294,134
SOLTEPEC	321,148
TECALI DE HERRERA	459,208
TECAMACHALCO	1,438,524
TECOMATLÁN	314,272
TEHUACÁN	5,902,855
TEHUITZINGO	310,526
TENAMPULCO	295,916
TEOPANTLÁN	382,847
TEOTLALCO	429,641
TEPANCO DE LÓPEZ	436,762
TEPANGO DE RODRÍGUEZ	368,164
TEPATLAXCO DE HIDALGO	389,427
TEPEACA	1,501,528
TEPEMAXALCO	1,057,581
TEPEOJUMA	294,090
TEPETZINTLA	314,945
TEPEXCO	297,031
TEPEXI DE RODRÍGUEZ	437,045
TEPEYAHUALCO	381,004
TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	395,041
TETELA DE OCAMPO	561,173
TETELES DE ÁVILA CASTILLO	306,973
TEZIUTLÁN	1,814,536
TIANGUISMANALCO	327,283
TILAPA	294,223
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	992,075
TLACUILOTEPEC	375,346
TLACHICHUCA	575,045
TLAHUAPAN	771,883
TLALTENANGO	295,169
TLANEPANTLA	326,660
TLAOLA	427,411
TLAPACOYA	299,416
TLAPANALÁ	293,983
TLATLAUQUITEPEC	1,009,950
TLAXCO	316,761

Nombre del Municipio	Importe
TOCHIMILCO	396,569
TOCHTEPEC	447,019
TOTOLTEPEC DE GUERRERO	1,009,411
TULCINGO	296,375
TUZAMAPAN DE GALEANA	301,198
TZICATLACOYAN	295,165
VENUSTIANO CARRANZA	577,386
VICENTE GUERRERO	502,755
XAYACATLÁN DE BRAVO	798,195
XICOTEPEC	1,518,870
XICOTLÁN	1,011,873
XIUTETELCO	767,251
XOCHIAPULCO	409,158
XOCHILTEPEC	414,013
XOCHITLAN DE VICENTE SUÁREZ	326,796
XOCHITLAN TODOS SANTOS	300,964
YAONAHUAC	293,434
YEHUALTEPEC	509,340
ZACAPALA	346,300
ZACAPOAXTLA	1,042,507
ZACATLÁN	1,537,204
ZAPOTITLÁN	294,097
ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	314,108
ZARAGOZA	370,791
ZAUTLA	413,049
ZIHUATEUTLA	333,526
ZINACATEPEC	379,926
ZONGOZOTLA	328,282
ZOQUIAPAN	522,332
ZOQUITLÁN	401,374
TOTAL	162,780,037

Nota: La suma puede no coincidir debido al redondeo.

SEGUNDO. Los recursos a los que se refiere este Acuerdo se distribuirán a los Municipios de la Entidad de conformidad a lo señalado en el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la publicación de la información de dichos recursos se realizará conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley antes citada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Este Acuerdo estará vigente a partir del día en que se realice su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta la fecha en que se haya completado la ministración total a los Municipios del Estado de Puebla de los recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 4o-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho. El Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. **LICENCIADO JESÚS EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ.** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les corresponden del Fondo de Extracción de Hidrocarburos que reciba el Estado de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, a que se refiere el artículo 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar de dichos recursos a cada uno de los Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

JESÚS EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ, Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y será distribuido entre aquellas Entidades que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que el citado artículo 4o-B señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público enterará a las Entidades Federativas las cantidades correspondientes mensualmente, de forma provisional y, en su caso, efectuará el ajuste anual que corresponda, conforme a las disposiciones que al efecto emita. Asimismo, los Municipios recibirán cuando menos el 20% de los recursos percibidos por las Entidades Federativas, incluyendo las cantidades que se perciban en tal caso por concepto de compensación.

Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal, así como 55 fracción III, 56, 57 y 58 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, resulta necesario establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución entre los Municipios de la Entidad, del porcentaje de los recursos que les corresponden del Fondo de Extracción de Hidrocarburos percibido por el Estado.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 14 primer párrafo, 17 fracción II, 27 y 35 fracciones V, VII y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 55 fracción III, 56, 57 y 58 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 3, 4 fracción V inciso b) numeral 2, 6 párrafo segundo, 10 fracciones III, XII y XXXVI, y 50 fracciones XXII, XXV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; así como en el Acuerdo Delegatorio de facultades para suscribir diversa documentación que incide en el ámbito de competencia de la Unidad de Inversión y de la Dirección de Deuda Pública, de fecha 1 de febrero de 2017, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les corresponden del Fondo de Extracción de Hidrocarburos que reciba el Estado de Puebla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, a que se refiere el artículo 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar de dichos recursos a cada uno de los Municipios.

El monto estimado del Fondo de Extracción de Hidrocarburos que percibirá el Estado de Puebla, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de diciembre de 2017, es por la cantidad de \$40'739,245.00 (Cuarenta Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

Del total de los recursos correspondientes al Estado de Puebla por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el 20% se distribuirá entre los Municipios de acuerdo a lo siguiente:

I. El 50% en partes iguales entre los Municipios extractores de petróleo y gas, de acuerdo a la información oficial disponible del último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.

II. El 25% entre los Municipios no extractores de petróleo y gas en proporción directa a la población, de acuerdo a la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer sobre la población el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.

III. El 6.25% en partes iguales entre los Municipios no extractores de petróleo y gas.

IV. El 18.75% entre los Municipios no extractores de petróleo y gas, de acuerdo a la aportación porcentual del Municipio i vigente en el año t , a que se refiere el inciso b) de la fracción II del artículo 52 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, que toma en cuenta el déficit existente en las necesidades básicas de ingresos, educación, vivienda, electrificación y drenaje.

Lo anterior, como lo indica la siguiente fórmula:

$$FEXHI_{i,t} = 0.2FEXHI(0.5C1_{i,t} + 0.25C2_{i,t} + 0.0625C3_{i,t} + 0.1875C4_{i,t})$$

a) Si el Municipio i es extractor de petróleo y gas, de acuerdo a la información oficial disponible del último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del año t para el cual se efectúa el cálculo.

$$C1_{i,t} = \frac{1}{ME}$$

$$C2_{i,t} = C3_{i,t} = C4_{i,t} = 0$$

b) Si el Municipio i no es extractor de petróleo y gas, de acuerdo a la información oficial disponible del último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del año t para el cual se efectúa el cálculo.

$$C1_{i,t} = 0$$

$$C2_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i - \sum_j n_j}$$

$$C3_{i,t} = \frac{1}{M - ME}$$

$$C4_{i,t} = \frac{AM_i}{\sum_i AM_i - \sum_j AM_j}$$

Donde:

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, $C3_{i,t}$ y $C4_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos del Municipio i en el año t para el cual se efectúa el cálculo.

FEXHI es el monto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos que le corresponde al Estado.

$FEXHI_{i,t}$ es el monto que le corresponde al Municipio i en el año t del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

n_i es la última información oficial disponible de población para el Municipio i dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del año t para el cual se efectúa el cálculo.

n_j es la última información oficial disponible de población para el Municipio j extractor de petróleo y gas dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del año t para el cual se efectúa el cálculo.

\sum_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

\sum_j es la suma sobre los Municipios extractores de petróleo y gas de la variable que le sigue, de acuerdo a la información oficial disponible del último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del año t para el cual se efectúa el cálculo.

M es el número de Municipios de la Entidad.

ME es el número de Municipios de la Entidad extractores de petróleo y gas, de acuerdo a la información oficial disponible del último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del año t para el cual se efectúa el cálculo.

AM_i es la aportación porcentual del Municipio i vigente en el año t , a que se refiere el inciso b) de la fracción II del artículo 52 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, que toma en cuenta el déficit existente en las necesidades básicas de ingresos, educación, vivienda, electrificación y drenaje.

AM_j es la aportación porcentual del Municipio j extractor de petróleo y gas vigente en el año t , a que se refiere el inciso b) de la fracción II del artículo 52 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, que toma en cuenta el déficit existente en las necesidades básicas de ingresos, educación, vivienda, electrificación y drenaje.

Los montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla del Fondo de Extracción de Hidrocarburos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, son los siguientes:

**Montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla
del Fondo de Extracción de Hidrocarburos correspondientes
al Ejercicio Fiscal 2018
(Pesos)**

Nombre del Municipio	Importe
ACAJETE	36,378
ACATENO	7,445
ACATLÁN	22,726
ACATZINGO	34,235
ACTEOPAN	7,340
AHUACATLÁN	19,223
AHUATLÁN	6,371
AHUAZOTEPEC	8,814
AHUEHUETITLA	3,522
AJALPAN	60,285
ALBINO ZERTUCHE	3,677
ALJOJUCA	7,475
ALTEPEXI	15,440
AMIXTLAN	6,935
AMOZOC	52,703
AQUIXTLA	8,569

Nombre del Municipio	Importe
ATEMPAN	23,450
ATEXCAL	4,784
ATLEQUIZAYAN	5,332
ATLIXCO	71,544
ATOYATEMPAN	6,501
ATZALA	3,021
ATZITZIHUACAN	12,194
ATZITZINTLA	12,552
AXUTLA	2,910
AYOTOXCO DE GUERRERO	8,239
CALPAN	12,540
CALTEPEC	7,853
CAMOCUAUTLA	4,409
CAÑADA MORELOS	16,813
CAXHUACAN	6,387
COATEPEC	2,874
COATZINGO	4,825
COHETZALA	4,066
COHUECAN	6,787
CORONANGO	21,391
COXCATLÁN	15,018
COYOMEAPAN	26,679
COYOTEPEC	3,921
CUAPIAXTLA DE MADERO	7,022
CUAUTEMPAN	13,205
CUAUTINCHÁN	7,704
CUAUTLANCINGO	43,295
CUAYUCA DE ANDRADE	5,810
CUETZALAN DEL PROGRESO	51,263
CUYOACO	11,221
CHALCHICOMULA DE SESMA	31,596
CHAPULCO	6,828
CHIAUTLA	14,046
CHIAUTZINGO	15,698
CHICONCUAUTLA	26,246
CHICHIQUILA	33,733
CHIETLA	20,717
CHIGMECATITLÁN	3,993
CHIGNAHUAPAN	37,515
CHIGNAUTLA	21,256
CHILA	7,248
CHILA DE LA SAL	3,467
CHILCHOTLA	26,775
CHINANTLA	3,727
DOMINGO ARENAS	6,858
ELOXOCHITLÁN	21,566
EPATLÁN	5,436
ESPERANZA	11,525
FRANCISCO Z. MENA	14,989
GENERAL FELIPE ÁNGELES	14,380
GUADALUPE	7,444
GUADALUPE VICTORIA	13,298
HERMENEGILDO GALEANA	11,592
HONEY	8,010

Nombre del Municipio	Importe
HUAQUECHULA	22,202
HUATLATLAUCA	10,036
HUAUCHINANGO	59,601
HUEHUETLA	34,534
HUEHUETLÁN EL CHICO	8,591
HUEHUETLÁN EL GRANDE	7,784
HUEJOTZINGO	36,101
HUEYAPAN	13,179
HUEYTAMALCO	18,454
HUEYTLALPAN	11,669
HUITZILAN DE SERDÁN	18,979
HUITZILTEPEC	4,992
IXCAMILPA DE GUERRERO	5,218
IXCAQUIXTLA	8,189
IXTACAMAXTITLÁN	27,247
IXTEPEC	12,396
IZÚCAR DE MATAMOROS	46,144
JALPAN	13,516
JOLALPAN	18,693
JONOTLA	7,347
JOPALA	14,510
JUAN C. BONILLA	11,678
JUAN GALINDO	7,286
JUAN N. MÉNDEZ	7,276
LAFRAGUA	9,651
LIBRES	21,912
LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	2,591
MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	3,954
MIXTLA	3,563
MOLCAXAC	6,661
NAUPAN	12,874
NAUZONTLA	5,074
NEALTICAN	9,710
NICOLÁS BRAVO	6,194
NOPALUCAN	18,321
OCOTEPEC	5,549
OCOYUCAN	17,855
OLINTLA	21,441
ORIENTAL	12,281
PAHUATLÁN	23,439
PALMAR DE BRAVO	34,590
PANTEPEC	17,379
PETLALCINGO	11,840
PIAXTLA	5,371
PUEBLA	600,184
QUECHOLAC	38,635
QUIMIXTLÁN	34,653
RAFAEL LARA GRAJALES	8,632
LOS REYES DE JUÁREZ	17,492
SAN ANDRÉS CHOLULA	55,299
SAN ANTONIO CAÑADA	6,701
SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	3,390
SAN FELIPE TEOTLALCINGO	8,373
SAN FELIPE TEPATLÁN	7,250

Nombre del Municipio	Importe
SAN GABRIEL CHILAC	13,142
SAN GREGORIO ATZOMPA	5,913
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	6,844
SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	5,603
SAN JOSÉ CHIAPA	6,277
SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	13,364
SAN JUAN ATENCO	4,730
SAN JUAN ATZOMPA	3,219
SAN MARTÍN TEXMELUCAN	68,068
SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	2,762
SAN MATÍAS TLALANCALECA	13,710
SAN MIGUEL IXITLÁN	2,946
SAN MIGUEL XOXTLA	7,638
SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	8,988
SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	15,333
SAN PABLO ANICANO	4,632
SAN PEDRO CHOLULA	57,665
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	4,774
SAN SALVADOR EL SECO	20,923
SAN SALVADOR EL VERDE	17,544
SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	9,453
SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	27,918
SANTA CATARINA TLALTEMPAN	3,085
SANTA INÉS AHUATEMPAN	7,475
SANTA ISABEL CHOLULA	7,863
SANTIAGO MIAHUATLÁN	15,864
SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	6,918
SOLTEPEC	14,615
TECALI DE HERRERA	12,275
TECAMACHALCO	39,718
TECOMATLÁN	5,451
TEHUACÁN	153,488
TEHUITZINGO	9,744
TENAMPULCO	8,756
TEOPANTLÁN	7,821
TEOTLALCO	5,133
TEPANCO DE LÓPEZ	13,373
TEPANGO DE RODRÍGUEZ	6,649
TEPATLAXCO DE HIDALGO	10,068
TEPEACA	41,917
TEPEMAXALCO	3,925
TEPEOJUMA	8,654
TEPETZINTLA	18,093
TEPEXCO	6,856
TEPEXI DE RODRÍGUEZ	17,755
TEPEYAHUALCO	13,912
TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	3,862
TETELA DE OCAMPO	25,182
TETELES DE ÁVILA CASTILLO	5,250
TEZIUTLÁN	44,224
TIANGUISMANALCO	11,344
TILAPA	6,716
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	47,616
TLACUILOTEPEC	20,210
TLACHICHUCA	24,224
TLAHUAPAN	24,391

Nombre del Municipio	Importe
TLALTENANGO	5,924
TLANEPANTLA	4,946
TLAOLA	25,687
TLAPACOYA	9,538
TLAPANALÁ	7,827
TLATLAUQUITEPEC	36,872
TLAXCO	7,060
TOCHIMILCO	19,859
TOCHTEPEC	12,733
TOTOLTEPEC DE GUERRERO	3,579
TULCINGO	8,971
TUZAMAPAN DE GALEANA	8,678
TZICATLACOYAN	9,433
VENUSTIANO CARRANZA	4,073,925
VICENTE GUERRERO	34,265
XAYACATLAN DE BRAVO	3,463
XICOTEPEC	46,881
XICOTLÁN	3,330
XIUTETELCO	25,801
XOCHIAPULCO	5,777
XOCHILTEPEC	4,692
XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	17,380
XOCHITLÁN TODOS SANTOS	7,411
YAONÁHUAC	7,483
YEHUALTEPEC	18,052
ZACAPALA	6,518
ZACAPOAXTLA	36,912
ZACATLÁN	48,883
ZAPOTITLÁN	9,214
ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	9,114
ZARAGOZA	10,210
ZAUTLA	18,657
ZIHUATEUTLA	12,613
ZINACATEPEC	13,983
ZONGOZOTLA	8,022
ZOQUIAPAN	5,759
ZOQUITLÁN	35,360
TOTAL	8,147,849

Nota: La suma puede no coincidir debido al redondeo.

SEGUNDO. El Fondo a que se refiere este Acuerdo se distribuirá a los Municipios de la Entidad de conformidad a lo señalado en el artículo 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la publicación de la información de dichos recursos se realizará conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley antes citada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Este Acuerdo estará vigente a partir del día en que se realice su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta la fecha en que se haya completado la ministración total a los Municipios del Estado de Puebla del Fondo de Extracción de Hidrocarburos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho. El Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. **LICENCIADO JESÚS EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ.** Rúbrica